

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

A LA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA - UAEMC

VIGENCIA 2017

CGR-CDGPIF-No. 038

Diciembre de 2018

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor (E)

Ricardo Rodríguez Yee

Contralor Delegado para la Gestión Pública
e Instituciones Financieras

David José Valencia Campo

Director de Vigilancia Fiscal

María Cristina Quintero Quintero

Supervisor

Ana Judith Gómez

Equipo de Auditores:

Líder

Fernando Marroquín Escobar

Integrantes del Equipo Auditor

Martha Sotomonte Sotomonte
Marisol Rivera Cuellar
Carlos Julio Garzón Cardozo
Álvaro José Cruz Araujo

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
2.1 MARCOS DE REFERENCIA	6
2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CGR	6
3. OPINIÓN CONTABLE	7
3.1 OPINIÓN ESTADOS CONTABLES - SIN SALVEDADES	7
4. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO	7
5. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2017	8
5.1 OPINION RAZONABLE	8
6. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES	8
7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	8
8. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS	9
9. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	9
10. RELACION DE HALLAZGOS	10
ANEXO 1	11
ANEXO 2	24

Bogotá D.C.,

Doctor
CHRISTIAN KRÜGER SARMIENTO
Director
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
Calle 26 No. 59 - 51
Edificio Argos, Torre 3. Piso 4.
Ciudad

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera

Respetado doctor Krüger:

La Contraloría General de la República (en adelante CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Financiera a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, (en adelante UAEMC) por la vigencia 2017. Esta auditoría comprendió el Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas a los estados financieros; así mismo, la Información Presupuestal.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la UAEMC, como entidad responsable de la elaboración del Balance General. El trabajo de la CGR está soportado en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la UAEMC dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad emitiera pronunciamiento.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

1. INTRODUCCIÓN

La CGR adelantó auditoría financiera a la UAEMC por la vigencia 2017, con los siguientes objetivos:

- Emitir opinión, sobre si los Estados Financieros para la vigencia 2017 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- Evaluar la ejecución del presupuesto para la vigencia 2017 y emitir la opinión correspondiente.
- Evaluar las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2017 para efectos de su refrendación.
- Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.
- Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2017.
- Atender las denuncias asignadas, incluso hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación fiscal.

2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Mediante Decreto 4062 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial, como un organismo civil de seguridad, denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores. De acuerdo con el artículo 5, numeral 4 del Decreto 4062 se registraron en los Estados Financieros de la UAE Migración Colombia los Activos trasladados por el Departamento Administrativo de Seguridad en proceso de supresión y su Fondo Rotatorio, acorde con lo dispuesto en el capítulo IV - Régimen de bienes, artículos 10 al 14, del Decreto 4057 del 31 de octubre de 2011.

La UAEMC es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros y cifras presupuestales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable en cada caso y del contenido de la información suministrada a la CGR, así como del control interno que considere necesario para permitir que toda la información se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

2.1 MARCOS DE REFERENCIA

Contable

La UAEMC para el proceso de identificación, clasificación, registro, preparación y revelación de los Estados Financieros aplica el siguiente marco normativo:

- Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, Régimen de Contabilidad Pública y sus modificatorias.
- Resolución 1190 del 28 de diciembre de 2012, mediante el cual adopta el Manual del Proceso Financiero.

Presupuestal

- Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación.
- Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2017"*
- Circular Externa 047 del 15 de noviembre de 2017, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP donde establece los aspectos a considerar para el cierre de la vigencia fiscal 2017 y apertura del 2018, en el SIIF.
- Circular Externa No. 031 del 24 de noviembre de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Cierre del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario conforme a lo establecido en los artículos 10¹ y 49² de la Ley 42 de 1993.

¹ *"El control financiero es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General".*

² *La Contraloría General de la República vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Excepcionalmente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la presente Ley, ejercerá control posterior sobre las cuentas de cualquier entidad territorial.*

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera - GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados contables y las cifras presupuestales debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la UAEMC, así como la evaluación de la presentación de los estados contables y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

3. OPINIÓN CONTABLE

3.1 OPINIÓN ESTADOS CONTABLES - SIN SALVEDADES

En opinión de la CGR, los Estados Financieros de la UAEMC **presentan razonablemente** en todos los aspectos significativos, la situación financiera a 31 de diciembre de 2017, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad prescritos y adoptadas en el marco de información financiera aplicable.

4. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida por la CGR para la evaluación del control interno financiero, la UAEMC obtuvo un resultado **EFICIENTE**, considerando que los controles establecidos mitigan los riesgos identificados. No obstante lo anterior, se determinó la existencia de debilidades relacionadas con:

- Inexistencia de procedimientos que permitan clasificar los intereses por multas como de difícil recaudo.
- Los procesos de reporte de información, entre jurídica y contabilidad se realizan de forma manual, lo que genera riesgos e inconsistencias en la digitación de la información.
- Debilidades de control, análisis y depuración entre las áreas responsables del registro y reporte de la información de Procesos Jurídicos en contra de la Entidad, generando inconsistencias en la información reportada a la CGR en la cuenta anual consolidada vigencia 2017.
- Deficiencias de control en el cierre presupuestal de la vigencia 2016, así como debilidades de la supervisión de los contratos frente a la liberación de compromisos.

5. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2017

5.1 OPINION RAZONABLE

En opinión de la CGR, la ejecución presupuestal de la UAEMC es **RAZONABLE**, toda vez que el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad a las normas presupuestales aplicables para la vigencia 2017.

6. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

En cumplimiento de las instrucciones y lineamientos contenidos en el Memorando 003 del Contralor General de la República del 26 de enero de 2018 y de la Circular Externa 062 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 18 de noviembre de 2016, se adelantó el seguimiento a la ejecución del rezago presupuestal constituido al 31 de diciembre de 2016; así mismo, se evaluó la constitución de las Reservas Presupuestales al cierre de la vigencia 2017 y se estableció que la UAEMC dio cumplimiento a la normativa presupuestal aplicable, por lo tanto, la CGR refrenda las reservas presupuestales constituidas por la UAEMC al cierre de la vigencia 2017.

7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la CGR **FENECE** la Cuenta Fiscal de la UAEMC, por la vigencia fiscal 2017, Como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 1
Fenecimiento de la Cuenta Fiscal –Vigencia 2017 UAEMC

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL
Sin Salvedades	Razonable
FENECE	

8. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

En desarrollo del proceso auditor se atendió el insumo de origen ciudadano con número 2018-134542-80764-IS, relacionado con presuntas irregularidades en la liquidación de horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos de los funcionarios de la UAEMC de la ciudad de Cali, el cual fue evaluado durante el proceso auditor.

Como resultado del análisis de la información que soporta el insumo, la CGR observa que en este caso específico, no hay evidencia de una gestión fiscal ineficiente o antieconómica que determine un daño fiscal.

9. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultado el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas Informes – SIRECI y revisado el Plan de Mejoramiento consolidado suscrito por la UAEMC con vencimiento a 31 de diciembre de 2017, se identificaron seis (6) hallazgos de tipo financiero, para los cuales estableció doce (12) acciones de mejora y reporta un avance de ejecución del 100%.

Evaluada la efectividad del Plan de mejoramiento de la UAEMC esta es del 100% toda vez que se subsanaron las causas que dieron origen a los hallazgos. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Financiera de la CGR, el Plan de Mejoramiento de la UAEMC es EFECTIVO³.

³ Numeral 3.6 Guía de Auditoría Financiera En caso de que hayan superado el 80% o más de los hallazgos, se considera que el plan es efectivo, de lo contrario se considera inefectivo


10. RELACION DE HALLAZGOS

En la presente auditoría financiera se establecieron cuatro (4) hallazgos administrativos.

11. PLAN DE MEJORAMIENTO


La UAEMC debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soportesireci@Contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

Atentamente,



DAVID JOSÉ VALENCIA CAMPO
Contralor Delegado para la Gestión Pública e
Instituciones Financieras.

Aprobó: María Cristina Quintero Quintero - Director de Vigilancia Fiscal
Revisó: Ana Judith Gómez - Supervisora
Elaboró: Equipo Auditor
Fernando Marroquín Escobar - Líder de Auditoría
Martha Sotomonte Sotomonte
Marisol Rivera Cuellar
Carlos Julio Garzón Cardozo
Álvaro José Cruz Araujo



ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoría Financiera vigencia 2017, realizada a la UAEMC se determinaron cuatro (4) hallazgos administrativos, los cuales se presentan a continuación:

Hallazgo No.01 Intereses por Multas y Sanciones

El Régimen de Contabilidad Pública Versión 2007-5, en el *Numeral 9.1.1.3 Deudores*, indica:

*“152. **Noción.** Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros.*

153. Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados.

Según el Libro II - Manual de Procedimientos Catálogo General de Cuentas, respecto del Grupo 14 Deudores, señala:

“En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el valor de los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de deudores, conceptos tales como los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros.

La cuenta 1401 **“Ingresos no Tributarios.** Representa el valor de los derechos a favor de la entidad contable pública que se originan en tasas, multas, sanciones, contribuciones y concesiones, además de los derechos originados en intereses sobre obligaciones tributarias, entre otros (...).”

La Ley 68 de 1923, en su artículo 9° indica:

“Artículo 9°. Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago.”

Según concepto de la Contaduría General de la Nación No. 20162000008481 del 15 de marzo de 2016, indica en sus conclusiones:

“Con respecto a la primera pregunta, sobre la correcta causación de intereses de mora en los estados financieros solamente cuando el prestador realice pagos asociados con la obligación, la norma contable es taxativa con relación a los ingresos por intereses de mora, al expresar que, cuando están sometidos a situaciones inciertas, deben reconocerse atendiendo el principio de prudencia, es decir, la entidad debe evaluar la posibilidad del recaudo de ese derecho. Si la probabilidad es incierta, lo que prescribe la norma es que por prudencia se registren en cuentas de orden para evitar sobreestimar los ingresos.

En consecuencia, si los intereses de mora no se encuentran establecidos en normas legales o contractuales, deberán registrarse mediante un débito en la subcuenta 819003-Intereses de mora, de la cuenta 8190-OTROS DERECHOS CONTINGENTES y como contrapartida un crédito en la subcuenta 890590-Otros derechos contingentes, de la cuenta 8905-DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR), y solo se reconoce en las cuentas de balance y resultado en la medida que se determina la certeza del derecho de cobro, a partir de la posibilidad de recuperación y recaudo del mismo.

Ahora bien, si los intereses de mora se encuentran indicados en normas legales o contractuales, razón por la cual no le es dable al tercero desconocer su causación, ni al beneficiario hacer excepciones o modificaciones basadas en apreciaciones subjetivas, se reconocerán como derechos contingentes en las cuentas de orden deudoras referidas en el párrafo anterior, mientras se surte el proceso jurídico de ejecutoria, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que imponga la obligación de pagar los intereses, la entidad debe proceder a cancelar las cuentas de orden y seguidamente reconocer el derecho mediante un débito en la subcuenta 140103-Intereses, de la cuenta 1401-INGRESOS NO TRIBUTARIOS, con crédito a la subcuenta 411003-Intereses, de la cuenta 4110-NO TRIBUTARIOS.”

De acuerdo con la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica, a 31 de diciembre de 2017, se habían generado intereses de mora por \$262.953.826, sobre las multas y sanciones impuestas, los cuales fueron registrados contablemente en las Cuentas de Orden, al considerar que su recaudo está sometido a situaciones inciertas; no obstante, de acuerdo con los criterios expuestos, se genera incertidumbre en la cuenta deudores en este monto, toda vez que la UAEMC no cuenta con un procedimiento que permita identificar en forma individualizada las obligaciones respecto de las cuales se tiene o no certeza del derecho de cobro a partir de la posibilidad de recuperación y recaudo del mismo.

Respuesta de la entidad UAEMC:

Con respecto a la forma en que se realiza el registro contable de los intereses de mora que se originan en las multas y sanciones que impone la entidad, Migración Colombia acata lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación (órgano rector en materia contable pública), y para este caso en particular con lo consignado en el concepto No. 20162000008481 del 15 de marzo de 2016 (citado por el Grupo Auditor en sus observaciones); el cual establece que deben registrarse en cuentas de orden contingentes, con base en el principio de prudencia si el recaudo de los mismo puede estar enmarcado en algún escenario de incertidumbre.

En consecuencia, si bien es cierto que el numeral 9.1.1.3 del Plan General de Contabilidad Pública dispone que los intereses de mora representan derechos que la entidad contable pública debe reconocer en la cuenta "deudores", también es cierto que el mismo Plan en su Título II, numeral 8, establece que los hechos económicos deben obedecer en primera medida a unos principios básicos, dentro de los cuales se encuentra el de "Prudencia", el cual dispone que: "En cuanto a los ingresos deben contabilizarse únicamente los realizados durante el periodo contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna (...), se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobrestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos".

Por lo anterior para Migración Colombia se genera un alto grado de incertidumbre en el recaudo de los intereses de mora por multas, debido a lo conceptuado por la Oficina Jurídica mediante memorando 20152230001853 de fecha 04/11/2015, donde señala en su numeral cuarto y párrafo final lo siguiente:

"4. Debe tenerse en cuenta que el difícil recaudo de las sanciones y por ende de los intereses causados se debe entre otros a que en algunos casos los ciudadanos al momento de la imposición de la multa no otorgan información suficiente para su ubicación, lo cual dificulta o imposibilita la realización de los requerimientos para la obtención del pago, así mismo los ciudadanos extranjeros a quienes se le impone sanciones económicas, no se les puede impedir la salida del país quedando dichas obligaciones pendientes y sin garantía para su cancelación.

En tal sentido no existe certeza sobre la probabilidad de cobro de los intereses moratorios generados de los procesos de cobro adelantados por parte de esta Oficina Asesora Jurídica"

Por lo tanto, con base en el grado de incertidumbre del recaudo de los intereses de mora en esta Entidad y aunado al concepto No. 20162000008481 del 15/03/2016 emitido por la Contaduría General de la Nación, quien regula la Contabilidad Pública en Colombia, se viene registrando lo correspondiente a intereses de mora en cuentas de orden contingentes.

Ahora bien, adicionalmente en notas a los estados financieros al finalizar cada vigencia, queda plasmado de forma explícita por qué la Entidad registra contablemente de esta manera los intereses de mora:

"Cálculo y Registro de intereses

La Oficina Asesora Jurídica realiza el cálculo de intereses desde la fecha en que el acto administrativo es exigible hasta la fecha de corte, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923. Respecto a las multas impuestas dentro de las actuaciones de procesos disciplinarios, se adopta la regulación establecida en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002. Los intereses causados durante la vigencia 2017 que ascienden a la suma de \$262.953.826, se registraron en la subcuenta 819003 Otros derechos contingentes - Intereses de mora, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, en las Normas técnicas relativas a cuentas de actividad financiera, económica y social. Este procedimiento se adoptó con base en el concepto técnico emitido por la Oficina Asesora Jurídica en diciembre 8 de 2015, en el que determinó que no existe certeza sobre el recaudo por concepto de intereses por mora, según estudio realizado por esa dependencia.

Por lo anterior cada vez que se recaudan valores por concepto de intereses, se reversan los valores registrados en cuentas de orden y se procede a su causación en cuentas de balance y de resultados".

En resumen, Migración Colombia considera que la forma en que viene registrando los intereses de mora originados en las multas y sanciones que impone se registra de acuerdo con la normatividad contable pública, respetando el principio de Prudencia y que en todo caso la información es debidamente revelada, por lo cual consideramos que no existe una subestimación de los ingresos y de la cuenta de deudores.

Análisis de la respuesta:

Revisada la respuesta dada por la entidad en donde sustenta su respuesta en el concepto emitido por la Oficina Jurídica de la UAEMC, en el cual se indica y se aclara sobre las dificultades en el cobro de dichas multas, por las diferentes causas expuestas, como son los datos inexactos y la dificultad de cobro a los extranjeros, lo que la entidad tuvo en cuenta para realizar el registro en las Cuentas de Orden, el equipo auditor considera que a pesar del concepto jurídico, la Entidad no cuenta con un procedimiento que permitiera determinar el riesgo de incobrabilidad de cada una de las sanciones y de acuerdo a este riesgo proceder al cálculo de los intereses tal como lo estipula la Contaduría General de la Nación, por tal motivo la norma contable es la que impera e indica cual es el procedimiento para el registro de los intereses y la entidad debe adecuar su procedimiento a este y al no tenerlo se incurre en el error en el registro contable de los intereses por multas y sanciones.

El concepto contable indica que por el principio de prudencia se debe determinar si existen situaciones inciertas que impidan el cobro de los intereses, y si es así realizar el registro en cuentas de orden, pero como queda evidenciado el concepto emitido por la oficina jurídica es general y no permite identificar en cada uno de los casos la situación que genera la incertidumbre en el cobro.

Por tal motivo, al no registrarse adecuadamente los intereses por multas y sanciones se genera una incertidumbre de la cuenta deudores en la cantidad descrita en el hallazgo, por lo tanto la observación se mantiene y se configura como hallazgo.

Hallazgo No.02 Multas y Sanciones

El Régimen de Contabilidad Pública Versión 2007-5, en el *Numeral 9.1.1.3 Deudores*, indica:

*“152. **Noción.** Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros.*

153. Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados.

Según el Libro II - Manual de Procedimientos Catálogo General de Cuentas, respecto del Grupo 14 Deudores, señala:

“En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el valor de los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de deudores, conceptos tales como los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros.

La cuenta 1401 **“Ingresos no Tributarios.** Representa el valor de los derechos a favor de la entidad contable pública que se originan en tasas, multas, sanciones, contribuciones y concesiones, además de los derechos originados en intereses sobre obligaciones tributarias, entre otros (...)”

De la muestra de procesos que se encuentran en cobro coactivo por parte de la Oficina Asesora Jurídica, al revisar la información que reposa en las carpetas físicas y compararla con la información que se reporta a contabilidad para realizar los registros contables, se determinó que mediante Resolución 20167100011456 del 30 de noviembre 2016 se profirió una sanción por \$723.926, pero al pasar el reporte a contabilidad se incluyó por valor de \$7.239.226, presentando una diferencia de \$6.515.300.

Lo anterior genera una incorrección en la cuenta Deudores sobrestimándola en un monto de \$6.515.300, lo que a su vez sobrestima los ingresos por concepto de intereses en el mismo valor.

La situación descrita se presenta porque los procesos de reporte de información, entre jurídica y contabilidad se realizan de forma manual, lo que genera riesgos e inconsistencias en la digitación de la información, razón por la cual al 31 de

diciembre de 2017, la cuenta Deudores presenta sobreestimación en el monto indicado.

Respuesta de la Entidad UAEMC:

Revisada la muestra de procesos en cobro persuasivo y/o coactivo entregada para la auditoría, se constató que el registro de deuda correspondiente al proceso No. 937-2017, Resolución 20167100011456 del 30 de noviembre 2016, presentó inconsistencia en el valor de la sanción, ya que, al momento de digitarse dicho valor de \$723.926, se incluyó de más, un número dos en las centenas, el cual ocasionó el incremento referido en el valor de la sanción.

Es importante informar que con corte a 31 de diciembre de 2017, se reportó a la Subdirección Administrativa y Financiera, por parte de la Oficina Asesora Jurídica, CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (5.287) registros de deuda, por cuantía de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.799.896.938,00), correspondientes a multas por infracciones a la normatividad migratoria, por lo anterior, la observación No. 3, se realizó sobre un (01) registro de deuda, el cual equivale al 0,02% del total de registros de deuda y teniendo en cuenta su cuantía de SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$6.515.300,00) al 0.36% del total de la cuantía reportada.

Para subsanar esta inconsistencia, se tomaron las siguientes medidas:

- 1. Directamente sobre la Tabla Única de Control, se corrigió el valor de la sanción modificándola de \$7.239.226 a \$723.926, con el respectivo cálculo del interés moratorio.*
- 2. Dicha corrección, se comunicó a la Subdirección Administrativa y Financiera a través del informe correspondiente al mes de septiembre de 2018, para que se hiciera el ajuste en los estados financieros de la Entidad.*
- 3. Se calificó el registro de deuda de acuerdo con su antigüedad y cuantía, para adelantar la respectiva gestión de cobro.*

En los anteriores términos, esta Unidad reconoce la veracidad de lo comunicado frente a la observación No. 3, de igual forma, advierte las medidas adoptadas para subsanar la inconsistencia.

Análisis de la Respuesta:

Analizada la respuesta de la Entidad, ésta reconoce el error que se cometió en la digitación de la información, e informa que ya realizó las acciones respectivas con el fin de corregir la inconsistencia en la información.

Sin embargo, es necesario precisar que las cifras presentadas en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017, y sobre las cuales se pronuncia la CGR evidencian el error en que incurrió la UAEMC.

Conforme a lo anterior, el hallazgo se mantiene debido a que se identificaron deficiencias en el control interno contable, lo cual generó una sobre estimación en la cuenta deudores que si bien no es material, se reflejó en las cifras presentadas a esa fecha de corte.

Hallazgo No.03 Vigencia Expirada

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, constituyó la reserva presupuestal correspondiente a la Orden de compra No. 11456 por valor de \$ 114.423, correspondiente a la factura N° 1420 por valor de \$ 1.625.370, cuyo objeto fue Prestación de Servicio Integral de Aseo y Cafetería del mes de diciembre de 2016, servicio que fue prestado durante el correspondiente mes, evidenciándose la constitución de la reserva por menor valor al del servicio prestado en \$ 1.510.946.

La no inclusión del valor total de esta obligación en el rezago presupuestal 2016, (Reserva Presupuestal) afectó el presupuesto de la vigencia 2017, en la cuantía antes señalada y además, contraviene lo señalado en el Decreto 111 de 1996 (artículos 12, 14, 15, 17 y el 89) y el artículo 64 de la Ley 1815 de 2016.

Lo anterior, generó que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC afectara el presupuesto de la vigencia 2017, al efectuar el pago de un Pasivos Exigible - Vigencias Expiradas, amparado en la Resolución N° 1963 del 3 de noviembre de 2017 “ Por la cual se reconoce y ordena el pago de Vigencias Expiradas” por \$ 1.625.370, de los cuales \$ 1.510.946 están soportados en el CDP 57517 del 6 de octubre de 2017 y \$ 114.423.30 con cargo a la reserva presupuestal constituida con el registro 212316. Acto administrativo que no fue remitido a la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1815 de 2016.

Situación que se presentó por deficiencias de control en el cierre presupuestal de la vigencia 2016, así como por debilidades de la supervisión de los contratos frente a la liberación de compromisos.

Respuesta Entidad UAEMC:

“(…) En primera instancia, consideramos pertinente resaltar que consideramos que la programación y ejecución presupuestal de la vigencia 2017 se desarrolló respetando los Principios del Sistema Presupuestal colombiano, toda vez que fue programado y ejecutado para una sola vigencia, se cubrieron todas las necesidades previstas para la vigencia, sin dejar actividades desfinanciadas y se tuvieron en cuenta de manera integral tanto las necesidades de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión de la entidad, así como las restricciones propias de los ingresos públicos con el fin de encontrar un óptimo balance entre necesidades e

ingresos. Esto se evidencia en el cabal cumplimiento y más de las tareas y retos que debió afrontar Migración Colombia durante el año 2017, que se caracterizó por la agudización de la crisis migratoria de ciudadanos venezolanos. "...

Ahora bien, con respecto a los recursos que no fueron constituidos en el rezago presupuestal de la vigencia 2016, consideramos pertinente resaltar que en todo caso la figura utilizada de Vigencias Expiradas es una herramienta establecida en las normas presupuestales colombianas que prevé la posibilidad de asumir con cargo a una vigencia determinada obligaciones adquiridas en periodos anteriores y que Migración Colombia cumplió con todas las condiciones que la norma establece para poder hacer uso de esta figura.

Si bien es cierto que se afectó el presupuesto de Migración Colombia para la siguiente vigencia, Migración Colombia, procedió a expedir la Resolución N°1963 del 3 de noviembre de 2017 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1815 de 1996 por \$ 1.510.946.96, valor de que corresponde al 0,008% del presupuesto de los gastos Generales aprobados para la vigencia 2017, cifra que no es muy significativa, por lo que no afectó en ningún momento el normal desarrollo de las actividades de Migración Colombia, o para que la Entidad llegase a incurrir en un déficit presupuestal.

Con respecto a la observación sobre la no remisión de una copia del acto administrativo que ordenó el pago de la vigencia expirada a la Contraloría General de la República, nos permitimos informar que una vez advertida dicha situación procedimos al envío del mismo mediante comunicación del 19 de octubre de 2018 con número 20186240780321, esto teniendo en cuenta que la norma que lo ordena no establece un plazo para dicha acción (se anexa copia).

Adicionalmente consideramos importante mencionar que para el cierre de la vigencia 2016, Migración Colombia en concordancia con la circular 062 de 2016 del SIIF, expidió la Circular 37 de diciembre 06 de 2016 "Cierre vigencia fiscal 2016", documento que fue divulgado a Nivel Nacional en la Intranet institucional el 12 de diciembre de 2016 y en el sistema de gestión documental ORFEO, con el fin de garantizar dentro de la oportunidad y calidad el cierre presupuestal de la Entidad. Así mismo, para los cierres presupuestales de la vigencia, antes y después del periodo de transición de la constitución del rezago presupuestal, comunica a los Supervisores los saldos disponibles en sus procesos por obligar en el SIIF que obran como soporte para la constitución del rezago presupuestal y liberación de saldos no utilizados.

Finalmente, Migración Colombia, como fortalecimiento a la buena ejecución de los contratos y del presupuesto y aunado a las metas de su plan de acción, periódicamente ha venido desarrollando capacitaciones a los Supervisores en aspectos normativos, operativos y financieros, como lo evidencia las capacitaciones dictadas el 28 de febrero de 2017 y el 10 de marzo de 2017, comunicados y recordatorios a través del sistema ORFEO de sus obligaciones. Así mismo, cuando se realiza la asignación de supervisión a los contratos se comunican las obligaciones como Supervisor (...)

Análisis de la Respuesta

Frente a la respuesta de la entidad es necesario precisar que la CGR en momento alguno está cuestionando el hecho que la UAEMC haya realizado una programación y ejecución presupuestal de la vigencia 2017 desatendiendo los principios del sistema presupuestal colombiano, o que no se hayan cubierto todas

las necesidades previstas, efectivamente la programación y ejecución presupuestal, no se vio afectada y se cubrieron todas las obligaciones.

No obstante lo anterior, se presentaron deficiencias en el cierre presupuestal de la vigencia 2016, al constituir por un menor valor la Orden de compra No. 11456, todo esto incidió que el presupuesto de la vigencia 2017 se afectara en \$1.510.946.96, situación que es aceptada por la UAEMC en su respuesta, al reconocer *"Si bien es cierto que se afectó el presupuesto de Migración Colombia para la siguiente vigencia..."* Adicionalmente informa que como acción de mejora adelanta capacitaciones a los supervisores de los contratos sobre las obligaciones que tienen a su cargo en la ejecución de los contratos, así como sobre temas relacionados con los cierres presupuestales.

Cabe señalar que la Oficina de Control Disciplinario Interno de la UAEMC, inicio indagación preliminar 186 de 2017 - Auto No. 20186320000523 del 23 de enero de 2018, sobre el pago pasivo exigible vigencia expirada, en virtud a lo contemplado en el artículo 64 de la Ley 1815 de 2016.

Por todo lo expuesto anteriormente el hallazgo se confirma.

Hallazgo No. 04 Reporte de Información Procesos Judiciales SIRECI

La Resolución Orgánica 7350 del 20 de noviembre de 2013 de la Contraloría General de la República, por la cual se modifica la Resolución Orgánica 6289 del 8 de marzo 2011, en su *CAPITULO I – ARTICULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACIÓN* establece:

"El método y forma de rendir la cuenta y demás informes, que por esta Resolución se establecen, serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades del orden nacional, territorial y particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición sin importar su monto o participación, que son sujetos vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, por disposición constitucional y legal"

El artículo Tercero señala: *"RENDIR CUENTA O INFORMES. Es el deber legal y ético de todo funcionario o persona de "informar" y "responder" por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos asignados y por los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.*

PARÁGRAFO ÚNICO: Se entiende por "informar" y "responder", la obligación que tiene todo funcionario público y/o particular de comunicar a la Contraloría General de la República, la gestión fiscal desarrollada con los recursos públicos y asumir la responsabilidad que de ella se derive".

A su turno, en el Capítulo IV, Artículo Séptimo, dispone:

"ARTICULO SÉPTIMO. DE LA CUENTA O INFORME ANUAL CONSOLIDADO. Los jefes de entidad o los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contrataría General de la República, son responsables de rendir la cuenta o informe anual consolidado por entidad sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados".

Finalmente, en el Artículo Décimo Cuarto establece:

"ARTICULO DÉCIMO CUARTO. PRESENTACIÓN. Los responsables de que trata el Capítulo IV del Título I de esta Resolución Orgánica, deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría General de la República, a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes" - SIRECI.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Información rendida a través del Sistema de Rendición de la Cuenta e Informes - SIRECI, se constituye en prueba para cualquier proceso que adelante la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los documentos que soporten la gestión fiscal reposarán en las correspondientes entidades a disposición de la Contraloría General de la República, quien podrá solicitarlos, examinarlos, evaluarlos o consultarlos en cualquier tiempo dentro de los procesos auditores".

La Resolución 357 del 23 de Julio de 2008, mediante la cual se adoptó el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, en el numeral 3.1 determina:

"3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.

Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Por lo anterior, las entidades contables públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se refleja en los estados, informes y reportes contables las cifras y demás datos sin razonabilidad. (...)

Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información..." (Subrayado fuera de texto).

Con corte a diciembre 31 de 2017 se evidencian diferencias en los saldos y número de procesos reportados en el SIRECI (Formulario 9 - Relación de

Procesos Judiciales) y los saldos registrados en los Estados Contables a la misma fecha de corte, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SIRECI DIC-31-2017	ESTADOS CONTABLES DIC-31-2017	DIFERENCIA
Provisión Procesos Judiciales	\$16.533.388.631	\$4.434.104.213	\$12.099.284.418
Numero de Procesos Vigentes	165	153	12

Fuente: Reporte SIRECI – F9, Estados Financieros UAEMC 31-12-2017

Elaboró: Equipo Auditor

La situación anterior denota debilidades de control, análisis y depuración entre las áreas responsables del registro y reporte de la información de Procesos Jurídicos en contra de la Entidad, generando inconsistencias en la información reportada a la CGR en la cuenta anual consolidada vigencia 2017, y dificultades para la evaluación y seguimiento que realiza el órgano de control en el proceso auditor.

Respuesta Entidad UAEMC:

La entidad en su respuesta manifiesta:

"(...)

Con relación al tema en concreto se debe tener en cuenta dos aspectos fundamentales; 1. Los Estados Financieros de la entidad conforme a los procesos judiciales que se han registrado por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC – y 2. El Reporte de Información de Procesos Judiciales en SIRECI.

1. *Los Estados Financieros de la entidad conforme a los procesos judiciales que se han registrado por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC.*

En atención a este punto, se debe señalar que los estados financieros se encuentran ajustados a la realidad de los procesos judiciales en los cuales la UAEMC, está vinculada como demandada dentro de los litigios que cursan en los diferentes Despachos judiciales a nivel nacional, y de los cuales se ha hecho el registro contable.

Ahora bien cabe informar, que para el adecuado registro contable de los procesos judiciales en contra de la Entidad, mensualmente la Oficina Asesora Jurídica envía en medio magnético a través de correo electrónico al Área de Contabilidad, la información correspondiente a procesos nuevos y/o aquellos que dentro del mes han sufrido modificaciones en cuanto a su evolución, con el fin de causar y hacer las reclasificaciones correspondientes.

Seguido a lo anterior, una vez realizadas las imputaciones contables, se procede a la conciliación total de toda la información de este hecho económico (como consta en conciliación de saldos contables enviada a ustedes en primer requerimiento de información) y de ello en caso de ser necesario se realizan los ajustes a que haya lugar a fin de contener las mismas cifras antes del cierre contable, lo anterior para que se cuente con la información real y ajustada de los valores, cifras y procesos"

"(...)

De conformidad con lo anterior, es preciso indicar que la información registrada y revelada en los estados financieros de la Entidad a 31 de diciembre de 2017 obedece a la información oficial reportada por la Oficina Asesora Jurídica al mismo corte y que las cifras están debidamente

conciliadas entre las dos áreas, por lo que representan fielmente la realidad económica y financiera de este hecho, por lo cual no existe duda que la información contenida es la que realmente obedece a los procesos que cursan en contra de la Entidad.

2. El Reporte de Información de Procesos Judiciales en SIRECI.

(...)

Para la vigencia de 2017, se procedió como en vigencias anteriores, a incluir la información requerida por el Formato F9, teniendo como base el cuadro en el que se reportaron los procesos de 2016 y la base de datos que arroja el sistema Ekogui de procesos litigiosos de la Nación, administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En adición a lo anterior, se procedió a diligenciar en el referido formato las casillas de ESTADO DEL PROCESO (Activo o Terminado) de forma manual, teniendo en cuenta la casilla de ETAPA DEL PROCESO, y que en toda aquella que se encontrara en etapa de FALLO debía ser tenido en cuenta como proceso TERMINADO. De este procedimiento se derivó el primer error con relación a la información reportada, teniendo en cuenta que no todo proceso que se encuentra con fallo, necesariamente se encuentra terminado, toda vez que pueden ser fallos de primera instancia, que si son apelados, pasan a segunda instancia y dichos procesos en consecuencia se encontrarían activos.

En este orden de ideas, al hacer la verificación de la información reportada en el Formato F9 para la vigencia de 2017, y la conciliación de procesos y valores hecha con corte 31 de diciembre de 2017, se pudo evidenciar que se reportaron 182 procesos con estado de TERMINADO cuando en realidad se encontraban activos, con sentencia en primera instancia.

Así mismo, y como se mencionó anteriormente, se tomó información de la plataforma Ekogui, con la que se hizo un cruce de datos y, una vez cotejada ésta junto con la reportada, se encontraron inconsistencias que en efecto devinieron en errores en el diligenciamiento del Formato F9, que se venía trabajando para entregar por medio de la plataforma de SIRECI. Dichas inconsistencias se encuentran soportadas en el entendido que la información que se suministra por la plataforma Ekogui, es consignada por parte de los apoderados de la Entidad y conforme a la información que se encuentra en la plataforma Siglo XXI de la rama judicial.

Dicha información si bien coincide con la realidad procesal de la UAEMC, lo mismo no sucede con los datos que se tienen administrativamente, ya que no es posible dar por terminado un proceso hasta tanto no se haya hecho el respectivo pago, y en tal virtud los procesos que se encontraban terminados en Ekogui, administrativamente se encontraban activos.

(...)

"Por otra parte, y teniendo en cuenta el cruce de información vía correo electrónico, se pudo establecer que el cuadro de reporte F9 que se incluyó en febrero de 2018 en la plataforma SIRECI, no es la última versión que contenía la información conciliada entre las dos áreas.

Lo cierto es que el reporte entregado por medio de la plataforma SIRECI no es el que corresponde ni el que se encontraba debidamente diligenciado por parte de la Oficina Asesora Jurídica, del cual se hace entrega por medio de la presente, para la verificación de la información contenida en el cuadro conciliado por las dos áreas con corte a 31 de diciembre de 2017.

Cabe anotar que si bien el reporte de información no es el que realmente se tenía por reportar, el mismo no afecta los estados financieros los cuales se reitera, han sido conciliados por las áreas correspondientes y pueden ser verificados por el equipo auditor.

Así mismo, y teniendo en cuenta esta evidencia, se procederá por parte de esta Entidad, a informar y solicitar la corrección a la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, aportando el mencionado Formato F9 en medio magnético...”

“...Por último y teniendo en cuenta la observación No. 4 contenida en el oficio AF-UAEMC-07 de fecha 26 de octubre de 2018, se procederá por parte de la Oficina Asesora Jurídica a implementar un Plan de Mejora encaminado a evitar que sucedan hechos como los que dieron origen a la presente observación.”

Análisis de la Respuesta:

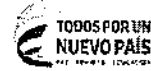
La UAEMC en su respuesta informa que efectivamente se presentaron errores e inconsistencias en la información reportada en la plataforma SIRECI, con relación al formato F9 de la vigencia 2017 y explica las causas que dieron origen a los errores reportados, entre ellas, que el formato no correspondía a la última versión que contenía la información conciliada entre Jurídica y Contabilidad.

Igualmente, la entidad Informa que se realizó el ajuste del Formato F9 y que *“...se procederá por parte de esta Entidad, a informar y solicitar la corrección a la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, aportando el mencionado Formato F9 en medio magnético...”*

De otra parte informa que *“teniendo en cuenta la observación No. 4 contenida en el oficio AF-UAEMC-07 de fecha 26 de octubre de 2018, se procederá por parte de la Oficina Asesora Jurídica a implementar un Plan de Mejora encaminado a evitar que sucedan hechos como los que dieron origen a la presente observación.”*

De acuerdo con la respuesta, la observación se configura como hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que la Entidad acepta que se presentaron inconsistencias en el reporte de la información en SIRECI, en el formato F9 y que se procedió a realizar el ajuste respectivo. Igualmente se ratifica que se evidenciaron debilidades de control, análisis y depuración entre las áreas responsables del registro y reporte de la información de procesos jurídicos en contra de la Entidad.

ANEXO 2



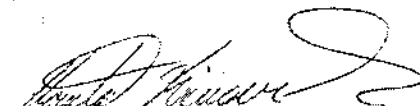
LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

CERTIFICAN:

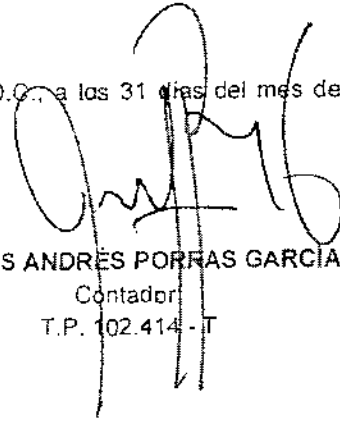
Que los Estados Financieros Básicos a 31 de Diciembre de 2017, fueron preparados con base en los principios y normas de la contabilidad pública expedidos por la Contaduría General de la Nación, conforme a la normatividad señalada en el Régimen de Contabilidad Pública, que sus saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los cuales reflejan la razonabilidad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, además que se han verificado las afirmaciones contenidas en estos, principalmente las referidas a:

- a. Que los hechos, transacciones y operaciones han sido reconocidos y realizados por la entidad durante el período contable, conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.
- b. Que el valor total de Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Cuentas de Orden han sido revelados en los Estados Financieros hasta la fecha de corte, por la entidad.
- c. Que los Activos representan un potencial de servicio o beneficios futuros y los pasivos representan hechos pasados que implican un flujo de salida de los recursos, en desarrollo de las funciones del cometido estatal de la UAEMC en la fecha de corte.

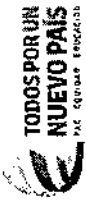
La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de diciembre de 2017.



CHRISTIAN KRÜGER SARMIENTO
Representante Legal



JESÚS ANDRÉS PORRAS GARCÍA
Contador
T.P. 102.414 - T



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
BALANCE GENERAL
 6 31 de Octubre
 (Cifras en pesos)
 (Presentación por Cuentas)

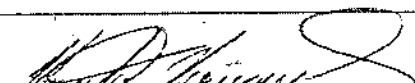



NOTAS	2017	2016	DESCRIPCIÓN	NOTAS	2017	2016
			ACTIVOS			
			ACTIVO CORRIENTE			
			EFFECTIVO			
1	18.218.381.645,52	2.381.685.483,89	Caja		2.381.685.483,89	24.595.452.928,12
7	18.200.231.045,52	2.301.555.483,39	Depósitos en instituciones financieras		2.301.555.483,39	
3	10.287.885.096,86	10.158.357.475,49	Ingresos por Trámites		10.158.357.475,49	10.158.357.475,49
4	1.580.339.841,00	1.691.178.926,07	Presupuesto de servicios		1.691.178.926,07	1.691.178.926,07
4	633.037,00	0,00	Avances y Arriendos Entregados		0,00	0,00
5	6.112.016.463,34	17.360.988.527,70	Recursos Entregados en Administración		17.360.988.527,70	17.360.988.527,70
6	487.903.775,53	611.553.110,52	Otros Deudors		611.553.110,52	611.553.110,52
14	1.876.431.561,24	2.483.599.868,65	OTROS ACTIVOS		2.483.599.868,65	2.483.599.868,65
15	842.565.463,21	2.034.136.687,22	Bienes y Servicios Pagados por Anticipado		2.034.136.687,22	2.034.136.687,22
		471.313.288,83	Cargos Diferidos		471.313.288,83	471.313.288,83
		191.652.903.546,14	ACTIVO NO CORRIENTE		191.652.903.546,14	191.652.903.546,14
		34.177.400.838,00	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		34.177.400.838,00	34.177.400.838,00
7	1.495.231.725,19	1.465.231.725,19	Terreros		1.465.231.725,19	1,465.231.725,19
		8,00	Construcciones en curso		8,00	8,00
4	603.328.548,89	525.216,819,89	Bienes Muebles en Bodega		525.216,819,89	525.216,819,89
8	1.775.828.789,34	4.056.318.264,81	Propiedades, Planta y Equipo de Explotación		4.056.318.264,81	4.056.318.264,81
10	13.878.080.390,47	12.375.396.415,40	Subsidios		12.375.396.415,40	12,375.396.415,40
11	1.933.565.492,46	1.780.941.616,40	Compras, Dones y Donaciones		1.780.941.616,40	1,780.941.616,40
11	1.034.866.143,00	1.216.245.595,00	Compras, Leases y Cobros		1.216.245.595,00	1,216.245.595,00
17	824.652.271,81	846.678.204,71	Reservados y Fondo		846.678.204,71	846.678.204,71
11	5.078.125.713,02	2.914.326.779,81	Grupo Mexico y Corralito		2.914.326.779,81	2,914.326.779,81
11	7.108.656.132,16	7.285.291.840,82	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina		7.285.291.840,82	7,285.291.840,82
11	27.980.072.803,00	29.587.232.785,01	Equipo de Comunicación y Computación		29.587.232.785,01	29,587.232.785,01
11	15.393.698.835,47	13.510.387.843,47	Equipo de Transporte, Tracción y Dirección		13.510.387.843,47	13,510.387.843,47
11	218.553.392,35	252.089.456,61	Equipo de Computación, Códigos, Desplazos y Honores		252.089.456,61	252,089.456,61
12	-489.330.936,33	-41.831.803.576,46	Depreciación Acumulada de (en)		-41.831.803.576,46	-41,831.803.576,46
13	-1.033.393.836,46	-143.330.938,46	Provisiones Para Protección de Propiedades, Planta y Equipo (en)		-143.330.938,46	-143,330.938,46
		67.475.503.586,14	OTROS ACTIVOS		67.475.503.586,14	67,475.503.586,14
		97.478.785,73	Bienes de Arte y Cultura		97.478.785,73	97,478.785,73
16	15.441.017.685,21	16.069.001.196,28	Intangibles		16.069.001.196,28	16,069.001.196,28
17	-6.994.12.3472,58	-8.818.834.280,75	Anticipación Acumulada de (en) (en) (en)		-8.818.834.280,75	-8,818.834.280,75
15	61.041.138.079,86	41.641.138.079,86	Valorización		41.641.138.079,86	41,641.138.079,86
		133.860.892.245,03	TOTAL ACTIVO		133.860.892.245,03	133,860.892.245,03
		9,80	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		9,80	9,80
40	262.033.820,00	378.378.351,83	Deudas Contingentes		378.378.351,83	378,378.351,83
47-49	16.202.534.492,26	16.528.637.738,00	Deudas de Contra		16.528.637.738,00	16,528.637.738,00
		-16.865.887.918,39	Deudors por Contra (en)		-16.865.887.918,39	-16,865.887.918,39
		166.553.366.168,63	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		166.553.366.168,63	166,553.366.168,63
		133.860.892.245,03	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		133.860.892.245,03	133,860.892.245,03
50	23.947.155.897,54	21.029.863.878,18	Responsabilidades Contingentes		21.029.863.878,18	21,029.863.878,18
51	-14.818.016.079,19	-12.861.338,05	Acreeedores de Contra		-12.861.338,05	-12,861.338,05
		-21.042.772.418,01	Acreeedores por Contra (en)		-21.042.772.418,01	-21,042.772.418,01



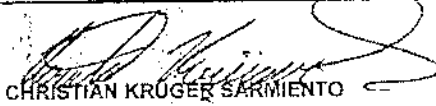
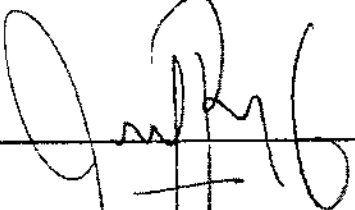
[Signature]
JESÚS ANDRÉS PORTEGA GARCÍA
 Contador
 T.P. 102.414

[Signature]
CHRISTIAN ROJAS SARRIENTO
 Representante Legal
 (Adjunta certificación)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA		ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL	
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE		(Cifras en pesos)	
(Presentación por Cuentas)			
DESCRIPCION	NOTAS	2017	2016
ACTIVIDADES ORDINARIAS			
INGRESOS OPERACIONALES		106.838.121.489,85	108.220.822.421,82
INGRESOS FISCALES		11.896.150.756,64	9.878.046.512,38
No Tributarios	32	11.099.029.338,64	9.878.372.262,33
Devoluciones y Descuentos (db)		-2.877.572,00	-325.650,00
VENTA DE SERVICIOS		20.145.810.271,68	16.153.533.061,90
Servicios de Documentación e Identificación	33	20.150.888.347,68	16.189.575.411,90
Devoluciones, Rebajas y Descuentos en Venta de Servicios (db)		-3.758.078,00	-6.042.350,00
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		74.795.160.461,54	82.181.242.847,72
Fondos Recibidos	34	74.794.080.611,34	82.175.389.236,72
Operaciones Sin Flujo de Efectivo	35	1.099.550,00	5.847.611,00
GASTOS OPERACIONALES		186.862.177.525,88	182.945.663.524,65
DE ADMINISTRACION		74.052.430.387,48	71.952.894.818,12
Sueldos y Salarios	39	56.456.885.549,29	54.859.365.809,87
Contribuciones Imputadas		133.008.769,50	8,00
Contribuciones Especiales	43	12.338.560.035,00	11.743.658.708,00
Aportes Sobre la Nómina		2.259.544.300,69	2.154.526.460,00
Generales		3.578.726.984,70	3.228.897.209,62
Impuestos, Contribuciones y Tasas		157.540.769,00	157.139.631,63
DE OPERACION		27.889.635.043,84	26.898.917.942,22
Sueldos y Salarios		958.495.294,20	2.254.382.909,82
Generales	41	75.864.056.713,67	34.452.938.580,05
Impuestos, Contribuciones y Tasas		167.083.025,67	191.718.456,55
PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		1.920.048.148,87	3.571.614.981,00
Provision Para Contingencias		1.920.048.148,87	3.971.614.981,00
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		290.663.954,61	122.236.863,31
Fondos Entregados	42	3.434.545,50	76.495.713,60
Operaciones de Entidad		289.629.409,60	45.741.149,71
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL		975.943.862,98	5.275.158.897,17
INGRESOS NO OPERACIONALES		685.318.616,71	1.227.028.670,27
OTROS INGRESOS		685.318.616,71	1.227.028.670,27
Financieros	36	530.969.235,00	1.042.289.619,00
Otros Ingresos Ordinarios	38	292.526.533,82	23.223.258,00
Ajuste de Ejercicios Anteriores		-118.207.154,12	-148.480.934,73
GASTOS NO OPERACIONALES		4.649.207.750,54	275.681.878,11
OTROS GASTOS		4.649.207.750,54	275.681.073,11
Comisiones	43	366.230.435,53	375.464.266,54
Otros Gastos Ordinarios	44	3.113.669.731,05	14.407.692,84
Ajuste de Ejercicios Anteriores	45	1.169.307.583,96	-115.190.271,57
EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL		-3.843.889.131,83	851.347.792,16
EXCEDENTE (DEFICIT) DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		-2.867.945.168,85	6.228.505.689,33
PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		12.502.446.687,84	13.540.126.074,24
OTROS INGRESOS		12.535.572.976,64	12.543.484.066,57
Extraordinarios	37	12.439.572.976,64	12.543.484.066,57
OTROS GASTOS		37.117.371,60	3.277.952,33
Extraordinarios		37.117.371,60	3.277.952,33
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO		9.634.510.438,19	18.765.632.763,57


CHRISTIAN KRÜGER SARMIENTO
Representante Legal
(Actuaria certificación)


JESÚS ANDRÉS PORRÁS GARCÍA
Comodoro
T.P. 182.4148-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA		
	ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO a 31 de Diciembre de 2017 (Cifras en pesos) (Presentación por cuentas)	
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	(1)	102.242.833.411,38
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL AÑO 2017	(2)	4.310.532.758,25
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017	(3)	106.553.366.169,63
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES		
INCREMENTOS	(4)	13.442.655.083,63
CAPITAL FISCAL		3.521.570.352,92
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		9.644.632.763,57
SUPERÁVIT POR DONACIÓN		5.314.400,00
PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)		-695.088.676,30
PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO		966.226.243,44
DISMINUCIONES	(5)	-9.132.122.325,38
RESULTADOS DEL EJERCICIO		-9.132.122.325,36
PARTIDAS SIN VARIACIÓN	(6)	0,00
SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN		0,00
 CHRISTIAN KRÜGER SARMIENTO Representante Legal (Adjunta certificación)		 JESÚS ANDRÉS FORRAS GARCÍA Contador T.P. 102414 - T